



# Resolución Directoral N° 475 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

03 NOV 2021

Ayacucho,.....

**VISTO:** El Informe N° 0208-2021-DIRESA-HR"MAMLL"A.UGC-J, informe N° 0072-2021-HR"MAMLL"A-ENF-J.CE, sobre aprobación mediante acto resolutivo del "CATALOGO DE INSTRUMENTALES QUIRURGICOS DE SERVICIOS DE HOSPITALIZACION", proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo N° 123 de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, señala; Entiéndase que la Autoridad de Salud de nivel nacional es el órgano especializado del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la dirección y gestión de la política nacional de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que " La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;



# Resolución Directoral N° 475 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

03 NOV 2021

Ayacucho,.....

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, y establece en su artículo 11°, inciso a) *formular, proponer, implementar, ejecutar, evaluar y supervisar la política de salud pública, orientadas al mediano y largo plazo, así como a las intervenciones de promoción y protección de la salud de la población, de conformidad con la respectiva política nacional de salud;*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Médicos de Apoyo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el literal s) del artículo 37° del citado Reglamento, establece que corresponde al Director Médico disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 704-2006/MINSA, de fecha 26 de julio del 2006, se aprobó Documento Técnico "Catalogo de Unidades Productoras de Servicios en los Establecimientos del Sector Salud", con el objetivo de la Guía Metodológica de determinación de costos de Servicios de Salud es mostrar los pasos en el proceso de definición de costos, ayudando al diagnóstico de los sistemas de información base, proporcionando metodologías y sirviendo de referencia como un instrumento permanente de la gestión del día a día.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el documento técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú.





# Resolución Directoral N° 475 -2021


GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

03 NOV 2021


Ayacucho,.....




Que, mediante Resolución Ministerial N° 372-2011-MINSA, se aprobó la Guía Técnica de Procedimiento de Limpieza y Desinfección de Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene como finalidad contribuir a disminuir los riesgos a la salud de las personas en los establecimientos de la salud (EESS) y servicios médicos de apoyo (SMA) que pueden originarse por las inadecuadas prácticas de limpieza y desinfección de ambientes;




Que, mediante Resolución Ministerial N° 1134-2017/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 245-OGPPM/MINSA "Lineamientos para la implementación de la gestión por procesos y procedimientos en el Ministerio de Salud", en concordancia al numeral 3.2. del anexo del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece los "Pilares Centrales de LA Política de Modernización de la Gestión Pública", siendo la gestión por procesos y la organización institucional uno de ellos, el cual debe implementarse en todas las entidades...";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectores;



Que, mediante informe N° 0208-2021-DIRESA-HR"MAMLL"A.UGC-J, de fecha del 11 de octubre del 2021, la jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad solicita aprobación mediante acto resolutivo el "Catalogo de Instrumentales Quirúrgicos de Servicio de Hospitalización" del Servicio de Central de Esterilizaciones del Hospital Regional de Ayacucho;



Que, el Catálogo de Instrumentales Quirúrgicos de Servicio de Hospitalización" del Servicio de Central de Esterilizaciones, es el conjunto de elementos utilizados en los procedimientos quirúrgicos, que su cuidado debe ser meticuloso y estar estandarizado; debe someterse a la cadena del proceso de descontaminación, limpieza y esterilización. Los instrumentos se diseñan para proporcionar una herramienta que permita al cirujano realizar una maniobra quirúrgica básica; y el diseño se realiza sobre la base de su función; por lo que, constituye un instrumento técnico teniendo como objetivo de contribuir al desarrollo de los



# Resolución Directoral N° 475 -2021

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

03 NOV 2021

Ayacucho,.....

lineamientos de la política tarifaria del Hospital Regional de Ayacucho y poner a disposición diversos instrumentos al servicio de Central de Esterilización, que permitan a estandarizar y unificar, con la finalidad de gestionar las actividades y recursos a través del desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades asistenciales del servicios de Hospitalización del Servicio de Central de Esterilizaciones del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

En ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo el "Catálogo de Instrumentales Quirúrgicos de Servicio de Hospitalización del Servicio de Central de esterilización", conforme solicita mediante informe N° 0208-2021-DIRESA-HR" MAMLL" A. UGC-J, con la finalidad de lograr como una herramienta de gestión permanente eficaz, eficiente, ética y transparente que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al marco normativo antes descrito;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021- GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** el "CATÁLOGO DE INSTRUMENTALES QUIRURGICOS DE SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERELIZACION" DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, en el marco legal del presente considerando, cuyo documento en anexo, en un fólder, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Gestión de la Calidad, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Catálogo aprobada, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.



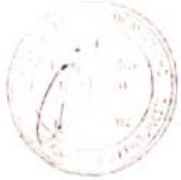


# Resolución Directoral N° 475 -2021

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

03 NOV 2021

Ayacucho,.....



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la Unidad de Gestión de la Calidad, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER,** a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD  
MUNICIPIO DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD



MOP/DE-HRA  
THT/DIR-ADM.  
HCO/DIR-OPP  
DPCM/AJ  
ENAC/U-UP.  
RFVG/Selección.